

Dictamen 20/2024

Dictamen 20/2024 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha a la Orden de XX/2024, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Adolfo Muñoz Lorenzo

Vicepresidenta: Don Carlos Sánchez Gómez

Consejeros y consejeras

Don Rafael Hermida Correa

Doña Eva M^a López Carrascosa

Don Juan Carlos Gómez Macías

Don Manuel Benayas García

Don Jose Luis Lupiáñez Salanova

Don Pedro Caballero García

Doña Guadalupe Menor de Gaspar Celada

Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Don Lucio Cesar Calleja Bachiller

Secretaría General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Orden de XX/2024, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente
Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece:

“El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”

Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece:

Artículo 36.1. *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

El Decreto 108 /2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en seis artículos y una parte final que comprende a una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto esta Orden es establecer el calendario escolar de la Comunidad de Castilla-La-Mancha para el curso 2024-2025 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, que serán de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Curso académico 2024/2025.

Artículo 3. Días lectivos.

Artículo 4. Días no lectivos.

Artículo 5. Elaboración de los calendarios escolares provinciales.

Artículo 6. Publicidad

Parte final

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposiciones finales

Disposición final primera. Ejecución

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1- A la introducción. Página 1. Línea 31

Se sugiere sustituir "...las confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y alumnas...", por "... **las Federaciones y Confederaciones de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado en la Mesa de Padres y Madres del alumnado de enseñanzas no universitarias**...", quedando el párrafo de la siguiente manera:

*"En la tramitación de esta orden han intervenido el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha mediante la emisión del preceptivo dictamen y han sido consultados los representantes del profesorado en Mesa Sectorial, así como las **Federaciones y Confederaciones de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado en la Mesa de Padres y Madres del alumnado de enseñanzas no universitarias**."*

2- Al artículo 3. Página 1. Línea 59.

Se sugiere cambiar el día de comienzo del "...05/09/24..." al "... **09/09/2024**...", quedando el redactado del punto de la siguiente manera:

*"1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas comenzarán el día **09/09/2024** y finalizarán el día 25/07/2025, rigiéndose en todo lo demás no previsto en esta Orden, por lo regulado en las instrucciones dictadas por la Viceconsejería de Educación."*

La jornada laboral de las trabajadoras de las escuelas infantiles a lo largo del curso escolar está muy ajustada al horario lectivo de los alumnos, por tanto, es muy dificultoso hacer una programación escolar adecuada.

Por tanto, consideramos que la primera semana de septiembre debe dedicarse enteramente a una programación exhaustiva de todo el curso escolar que favorecerá al desarrollo diario de las escuelas infantiles.

3- Al artículo 4. Página 3. Línea 14.

Se sugiere cambiar el día de la enseñanza del "...15 /11/2024." al "... **31/10/24 o el 4/11/2024**.", para tener un descanso en la mitad del trimestre.



Castilla-La Mancha



Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a seis de junio de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES